

SESIONES ORDINARIAS

2024

ORDEN DEL DÍA N° 115

Impreso el día 14 de junio de 2024

Término del artículo 113: 28 de junio de 2024

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

SUMARIO: **Entrada** de tropas extranjeras al territorio nacional y salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas, a realizarse desde el 1° de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Autorización. (8-P.E.-2024.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el mensaje 39/24 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 5 de junio de 2024, por el que se autoriza la salida de personal y/o medios del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Ejército Argentino, de la Armada Argentina y de la Fuerza Aérea Argentina del territorio de la Nación, y el ingreso de tropas extranjeras en él, según correspondiere, para la realización de los ejercicios combinados estipulados en el marco del Programa de Ejercitaciones Combinadas correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 11 de junio de 2024.

Ricardo H. López Murphy. – Julio Cobos. – Oscar Agost Carreño. – Damián Arabia. – María F. Araujo. – Lourdes M. Arrieta. – Beltrán Benedit. – Alejandro Bongiovanni. – Gabriela Brouwer de Koning. – Carlos A. Fernández. – Alejandro Finocchiaro. – Silvana Giudici. – Juan M. López. – Carlos R. Zapata.

Buenos Aires, 5 de junio de 2024.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a autorizar la salida de personal y/o medios

del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Ejército Argentino, de la Armada Argentina y de la Fuerza Aérea Argentina del territorio de la Nación, y el ingreso de tropas extranjeras en él, según correspondiere, para la realización de los ejercicios combinados estipulados en los siguientes anexos: I “Integración 2024”, II “Cruzex”, III “Arandú”, IV “Acrux”, V “Atlasur”, VI “Operación Formosa”, VII “Fraterno”, VIII “Galapex”, IX “Inalaf”, X “Passex”, XI “Siforex”, XII “Unitas”, XIII “Viekaren”, XIV “Guinex” y XV “Vinciguerra”, que tendrán lugar dentro y fuera del territorio nacional, en el marco del Programa de Ejercitaciones Combinadas correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Tradicionalmente, nuestro país lleva adelante una serie de ejercicios combinados con diferentes países con el objeto de reforzar la cooperación bilateral y multilateral con fuerzas armadas de otras naciones. La práctica de ejercicios combinados de este tipo es una herramienta fundamental que permite robustecer el adiestramiento y entrenamiento del personal de nuestras fuerzas armadas; profundizando el acercamiento, conocimiento y confianza mutua, incrementando así la interoperabilidad con las fuerzas militares de otros países y la eficacia a la hora de llevar adelante alguna operación combinada en el futuro.

La autorización solicitada se encuadra en el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional, que establece, entre las facultades correspondientes al Honorable Congreso de la Nación, la de permitir el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él. En ese mismo orden de cosas, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5° de la ley 25.880, corresponde al Poder Ejecutivo nacional elevar a consideración del Honorable Congreso de la Nación el referido proyecto de ley.

Cabe destacar que el programa que se eleva fue elaborado por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Estados Mayores Generales de cada

una de las fuerzas armadas, en sus anexos correspondientes, contemplando el siguiente detalle: uno (1) corresponde al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, uno (1) corresponde al Ejército Argentino, doce (12) corresponden a la Armada Argentina y uno (1) corresponde a la Fuerza Aérea Argentina, sumando un total de quince (15) ejercitaciones. Del total de las ejercitaciones mencionadas, seis (6) son de carácter multilateral, ocho (8) tienen carácter bilateral y una (1), “Passex”, de oportunidad, pudiendo ser bilateral o multilateral según las circunstancias.

Por otra parte, analizando el marco situacional de los distintos ejercicios, es necesario destacar que dos (2) de ellos, “Integración 2024” y “Viekaren”, plantean la atención a una situación de emergencia o catástrofe, seis (6) de ellos, “Acrux”, “Atlasur”, “Fraterno”, “Inalaf”, “Unitas” y “Cruzex”, son ejercitaciones en el marco de una hipotética misión de la Organización de las Naciones Unidas, uno (1) de ellos, “Operación Formosa”, plantea la integración de efectivos de la Armada Argentina en el empleo de los sistemas de armas utilizados por la Marina de Brasil uno (1) de ellos, “Galapex”, plantea la organización y empleo de una fuerza multinacional para ejercitar la interoperabilidad de la vigilancia y control de espacios marítimos de interés, y dos (2) de ellos, “Siforex” tiene por objeto incrementar el nivel de interoperabilidad y adiestramiento con foco en acciones submarinas y antisubmarinas, y “Guinex” tiene por objeto trabajar de manera multinacional el control del tránsito marítimo en el ámbito de la ZOPACAS (Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur) interactuando con armadas del continente africano.

Con respecto a “Arandú”, diseña un ejercicio de planeamiento y simulación en el gabinete con medios informáticos de la plataforma del Ejército brasileño: Batalla Virtual.

El ejercicio “Atlasur” brinda la oportunidad para compartir experiencias y promover vínculos allende nuestra región por realizarse con la Armada de la República de Sudáfrica.

Respecto del ejercicio “Passex”, constituye un eventual “ejercicio/s de oportunidad”, en el que se realizan actividades básicas de adiestramiento naval cuando una unidad de guerra extranjera efectúa un pasaje por el litoral marítimo argentino durante su traslado, y por ello no especifica fecha de realización, toda vez que la planificación y ejecución de este se encuentra supeditada al eventual paso de una unidad de guerra extranjera por aguas de la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina.

Finalmente, el ejercicio “Vinciguerra” permite el entrenamiento de manera bilateral intercambiando técnicas y tácticas de entrenamiento en unidades de elite de la infantería de Marina, mejorando el proceso de planificación, preparación y manejo de riesgo de las operaciones en terreno montañoso propio de nuestro escenario austral.

Resulta un objetivo prioritario robustecer y mejorar las capacidades del instrumento militar con relación a su misión principal y, en segundo término, respecto a las denominadas misiones subsidiarias o complementarias. En tal sentido el accionar, entrenamiento y adiestramiento de nuestro personal militar en las ejercitaciones combinadas siempre deberá ajustarse y ser consistente con las misiones, responsabilidades y jurisdicciones que establece el plexo normativo vigente, con particular atención a las prescripciones previstas en las leyes de defensa nacional (1988), de seguridad interior (1992) y de inteligencia nacional (2001) y a la actual Directiva de Política de Defensa Nacional vigente (aprobada por el decreto 457/21). Por ello, se ha instruido al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al Ejército Argentino, a la Armada Argentina y a la Fuerza Aérea Argentina que en los ejercicios que involucren diferentes tipos de operaciones, actividades y/o maniobras deberán abstenerse de intervenir en aquellas que no estén previstas en la misión principal y/o las misiones subsidiarias (complementarias) del instrumento militar de la Nación.

En consecuencia, se eleva el presente proyecto de ley con el fin de que ese Congreso autorice tanto el ingreso de las tropas extranjeras a territorio nacional como la salida de las fuerzas nacionales fuera de él, según corresponda.

Saludo con mi mayor consideración.
Mensaje 39/24

JAVIER MILEI.

*Guillermo A. Francos. – Diana E. Mondino.
– Luis A. Petri.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025. Los ejercicios combinados que componen el presente programa anual se detallan en los anexos: * I “Integración 2024”, II “Cruzex”, III “Arandú”, IV “Acrux”, V “Atlasur”, VI “Operación Formosa”, VII “Fraterno”, VIII “Galapex”, IX “Inalaf”, X “Passex”, XI “Siforex”, XII “Unitas”, XIII “Viekaren”, XIV “Guinex” y XV “Vinciguerra”, los cuales forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JAVIER MILEI.

*Guillermo A. Francos. – Diana E. Mondino.
– Luis A. Petri.*

* Los anexos podrán consultarse el página web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el [Trámite Parlamentario N° 71/24](#).

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el mensaje 39/24 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 5 de junio de 2024, por el que se autoriza la salida de personal y/o medios del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Ejército Argentino, de la Armada Argentina y de la Fuerza Aérea

Argentina del territorio de la Nación, y el ingreso de tropas extranjeras en él, según correspondiere, para la realización de los ejercicios combinados estipulados en el marco del Programa de Ejercitaciones Combinadas correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Ricardo H. López Murphy.